



RESOLUCIÓN N° 221



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 MAR 2001

VISTO el expediente N° 1-8537/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de BIBLIOTECARIO ESCOLAR, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Nros. 1522/99 y 1931/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

WW
HU
PC AD

MON N° 162



RESOLUCION N° 221



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por el artículo 6º de la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de BIBLIOTECARIO ESCOLAR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del Título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

[Handwritten signatures and initials]

ON N° 221



Ministerio de Educación

ARTICULO 3.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

W ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

HES
HC Aº

Hofu
Dr. HUGO OFFURI
MINISTRO DE EDUCACION

221
RESOLUCION N°

Nº 221



RESOLUCION N°

221



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE BIBLIOTECARIO ESCOLAR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

- Organizar y gestionar la Biblioteca Escolar como Centro de Recursos para el Aprendizaje.
- Participar en proyectos interdisciplinarios y de investigación/innovación que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
- Diseñar e implementar proyectos de extensión bibliotecaria y cultural dentro de la comunidad educativa, orientados a la promoción de la lectura y a la formación de usuarios.
- Proporcionar espacios de recreación y uso adecuado del tiempo libre.
- Utilizar la tecnología en la concepción de servicios y productos optimizando el almacenamiento, recuperación y difusión de los recursos documentales y de la información.

W

AS

aus
10





Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
TITULO: BIBLIOTECARIO ESCOLAR

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
01	Introducción a las Ciencias de la Información	C	8	128	-
02	Catalogación	C	8	128	-
03	Clasificación I	C	8	128	-
04	Metodología del Trabajo Intelectual	C	8	128	-
05	Historia de la Comunicación	C	8	128	-
06	Referencia	C	8	128	-
07	Administración de Unidades de Información	C	8	128	-
08	Bibliografía y Selección de Textos	C	6	96	02-06
09	Seminario	C	8	128	-
10	Organización de Bibliotecas Escolares	C	8	128	02-03-06 07-08-13
11	Psicología Evolutiva	C	6	96	-
12	Literatura Infantil y Juvenil	C	6	128	-
13	Informática Documental	C	8	128	-
14	Práctica en Biblioteca Escolar	C	16	256	10

WW **CARGA HORARIA TOTAL: 1.856 HORAS.**

M

hell
AP

RESOLUCIÓN N°

221